

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL**



**INTERLOCUTORIO No. 1813
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA - FONDO NACIONAL DE
GARANTÍAS (SUBROGATARIO PARCIAL)
DEMANDADO: ALONSO OSPINA GÓMEZ
RADICACIÓN: 76001-4003-002-2017-00652-00

El presente proceso ya ha cumplido con las etapas procesales de competencia de este Despacho y se encuentra pendiente de su remisión a los Juzgados de Ejecución Civiles Municipales de Sentencia de Cali para lo de su competencia.

Igualmente, la doctora CAROLINA HERNÁNDEZ QUICENO, quien actúa en el proceso como apoderada del Fondo Nacional de Garantías, sobrogatoria parcial, presentó renuncia al poder, misma que se despachará de manera favorable por ajustarse a derecho.

Por otra parte, el apoderado de Bancolombia allegó la liquidación del crédito, misma que se agregará al expediente para ser tenida en cuenta en el momento procesal oportuno. En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: AGREGAR al expediente la liquidación del crédito aportado por el extremo activo, para ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO: ACEPTAR la renuncia del poder conferido por el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. a la profesional del derecho CAROLINA HERNÁNDEZ QUICENO, el que reúne las exigencias del artículo 76 del C. G. del P.

TERCERO: REQUERIR al representante legal del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., para que se sirva designar un nuevo apoderado que lo represente dentro del presente proceso.

CUARTO: REMITIR el presente proceso a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral sexto del auto No. 3137 de fecha 25 de septiembre de 2019, una vez ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA